



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 14 AGO 2007

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control TCP-SC N° 282/07, caratulado: "S/DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CIUDAD USHUAIA."; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones, se inician a raíz de la denuncia formulada ante este Órgano de Control, por el Sr. Cristian MIÑO, con referencia a irregularidades detectadas en el mantenimiento de los establecimientos educativos, adjuntando documentación que corre agregada a fojas 6 a 21;

Que teniendo en cuenta el tenor de los hechos denunciados, se habilito la feria establecida por Resolución Plenaria N° 62/07, mediante Resolución Plenaria N° 95/07 de fecha 16/07/07, al solo efecto de dar curso a tramitación.

Que la Secretaria Legal emite el Informe N° 532/07, indicando que correspondería poner en conocimiento del Ministerio Público Fiscal el contenido de la denuncia formulada, como así también al Sr. Fiscal de Estado; asimismo se considera que debería imponerse con la premura que el caso amerita, a la empresa CAMUZZI, del contenido de la misma, a fin de realizar las inspecciones de rigor.

Que obra a fs. 23 a 26, las notificaciones pertinentes, poniendo además en conocimiento de la situación al Sr. Gobernador.

Que el Secretario Contable a fs. 28(vta), a pedido de la Vocalía de Auditoria, propone designar la presente investigación al Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 27° y 49° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02

ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 063 /2007 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"